

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE JULIO DE 1943

NUMERO 9148

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Primera Secretaría

Resueltos Nos 777 y 778 de 25 de Mayo de 1943, por los cuales se asignan unas horas.
Resuelto N° 778 de 25 de Mayo de 1943, por el cual se adscriben unas funciones.
Resuelto N° 797 de 4 de Junio de 1943, por el cual se asignan unas horas.

Ministerio de Educación

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 777

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 777.—
Panamá, 25 de Mayo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 280 de 9 de mayo de 1942 autoriza al Ministerio de Educación para asignar horas de clases al profesorado de cada colegio, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Asignanse horas de clases a los profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, así:

Luis Azcárraga:	
Piano-acordeón	10 horas
Carlota Bieberach:	
Teoría y solfeo	16 horas
Luisa E. C. de Burgos:	
Teoría y solfeo	18 horas
Herbert de Castro:	
Teoría y solfeo	14 horas
Jacobo de Castro:	
Teoría, solfeo y flauta	8 horas
Miguel Angel Coronado:	
Ayudante del Conjunto Instrumental	10 horas
Ramón Fernández:	
Clarinete	10 horas
Valentin Henríquez V.:	
Teoría y solfeo	18 horas
Abbie de Linares:	
Piano	24 horas
Walter Myers	
Teoría y solfeo	10 horas
Adriana Orillac:	
Teoría, solfeo y piano	24 horas
Gilberto Pérez:	
Violín y Saxofón	12 horas
Reynolds Cleveland:	
Teoría y solfeo	24 horas
Emma Rodríguez:	
Piano	18 horas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ana Ruiz:	
Piano	24 horas
Julio Sáiz:	
Teoría y solfeo y Trompa	12 horas
Lilia C. Sosa:	
Teoría y solfeo y Conjunto Coral	30 horas
Alfredo de Saint-Malo:	
Violín y Viola	12 horas
Carlos Guillermo Urriola:	
Contrabajo	2 horas
Enrique Ruiz Vernacci:	
Literatura	6 horas
Ana Villalaz:	
Declamación Fonética	20 horas
Gregorio Zepeda Quiñonez:	
Baritono y Taba	2 horas
Augusto N. Arjona:	
Teoría y Solfeo	12 horas
Estrada Leopoldo:	
Violín y Viola	12 horas
Rebolledo Pedro:	
Trompeta y Cornetín	4 horas
Vaccaro Humberto:	
Profesor de acompañamiento	4 horas

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.
Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 778

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 778.—
Panamá, 25 de Mayo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto número 380 de 9 de mayo de 1942, autoriza al Ministerio de Educación para asignar horas de clases al Profesorado de cada Colegio, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Asignase horas de clases a los Profesores de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", así:

Alfaro Eliodora P.:	
Mecanografía	12 horas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

			Higuero Manuel Benigno:	I	20 horas
			Aritmética	I	12 "
			Geometría		32 horas
			Ilueca Ana Isabel:	I	6 horas
			Castellano	II	24 "
					35 horas
			Jurado Carlos B.:		
			Civismo, Educ. Social	I	18 horas
			López W. Arturo:		
			Dibujo Arquitectónico	IV	4 horas
			Interpretación de planos	IV	4 "
					8 horas
			Malowan Lawrence:		
			Química Industrial	III	6 horas
			Martínez R., Julio:		
			Higiene	II	6 horas
			Méndez, Leopoldo:		
			Radio-Teleg.	III	12 horas
			Nicosia Conrado:		
			Tec. Especial	II	
				III	10 horas
			Lec. de Planos	II	
				III	
				IV	10 horas
			Elem. de Diseños	III	
				IV	10 horas
					30 horas
			Oficialdegui Alfonso:		
			Religión	I	12 horas
			Clementina de Pereira:		
			Castellano	II	3 horas
				III	6 "
			Geometría	I	21 "
					30 horas
			Olivardia Jorge Luis:		
			Castellano	III	12 horas
			Pérez Melo Manuel E.:		
			Administración y Presu-	IV	12 horas
			puesto		
			Rivera R. Rodolfo:		
			Aritmética	I	12 horas
			Sabaté Roberto:		
			Dibujo Indust.	IV	20 horas
			Proyección Isomé-		
			trica. Comp. Decora-	III	12 horas
			tiva		
					32 horas
			Salamín Modesto:		
			Castellano	I	30 horas
			Sandoval Roberto:		
			Higiene	II	12 horas
			Wolf Carmen V. de		
			Inglés	II	27 horas
			EDUCACION FISICA		
			Francisco Hurtado:		
			Profesor Coordinador, con 30 horas, así:		
			12 horas de clases regulares de horario;		

Ambulo Leoncio:		
Geometría Descriptiva	II	4 horas
Proyec. Isométrica	III	12 horas
Dibujo Elemental	I	16 horas
		32 horas
Arroyo Saturnino:		
Álgebra	II	20 horas
Mecánica Aplicada	III	12 horas
		32 horas
Caseros Justo:		
Aritmética	I	4 horas
Cont. Industrial	III	18 horas
		22 horas
Bradshaw Iva S. de		
Inglés	II	24 horas
Carcheri Jr. Federico:		
Dibujo Elemental	I	32 horas
Celerier Luis:		
Geom. Descriptiva, Pro-		
yec., Desarrollo, etc.		32 horas
Miguel Higuero G.:		
Álgebra	II	10 horas
Lamela Mariano:		
Civismo, Educación		
Social	I	6 horas
Economía Política	III	5 horas
		12 horas
Córdoba Gerardo:		
Geometría	I	3 horas
Física Elemental	II	27 "
		30 horas
De León Julio E.:		
Aritmética	I	12 horas
Dominguez, Tomasa C. de		
Inglés	I	9 horas
	II	3 "
	III	18 "
		30 horas
Ferguson, Ella E.:		
Álgebra	II	15 horas
Leg. Trig.	III	12 "
		27 horas
Gómez Vicente:		
Música - Banda		30 horas

10 horas de deporte, y

8 horas de organización del Curso General.

Carlos Romero:

Profesor de Gimnasia y Deportes, con 30 horas, así:

12 horas de clases regulares de horario, y

18 horas de deporte.

Esteban Perdomo:

Profesor Asistente, con 20 horas, encargado de todo el trabajo estadístico y asistente de Deportes.

Adán Gordón:

Natación, con 8 horas

Ernestina Sucre T.:

Instrucción Higiénica, 12 horas.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 797

República de Panamá.—Ministerio de Educación
Primera Secretaría.—Resuelto N° 797.—Panamá, 4 de Junio de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar horas de clase a los siguientes Profesores, así:

John de Pool	20 horas
María Lombardo	20 horas
Juan M. Cedeño	15 horas
Carlos A. Patterson	13 horas
Francisco Rueda	25 horas
Emelina G. de Ortega	25 horas
Isidro Beluche	20 horas
Alfredo L. Sinclair	20 horas

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto N° 785.—Panamá, 28 de mayo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 724 de 22 de Abril próximo pasado se autorizó la designación de un Profesor Coordinador de Curso para las Escuelas Primarias que será responsable directo de la labor realizada en Educación Física en dichas Instituciones.

RESUELVE:

Adscribense las funciones de Profesor Coordinador de Curso para las Escuelas Primarias al Sr. Luis T. Zerr, quien desarrollará las actividades de Educación Física que le encomiende el Ministerio de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 618.—Panamá, 18 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia".

Que la marca consiste en la palabra distintiva ALBATON y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quiñonez.

Se expidió el certificado de registro número 363.

CERTIFICADO NUMERO 363

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 18 de Junio de 1943. Caduca: 18 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO

Ministro de Agricultura y Comercio

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derecho de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 618, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en me-

dicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de abril de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de junio de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva ALBATION y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 619.—Panamá, 18 de julio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva DIPYRON y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca y de otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Rep. de Colombia. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro número 364.

CERTIFICADO NUMERO 364
de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 18 de Junio de 1943. Cada-
ca: 18 de Junio de 1933.

JUAN GALINDO

Ministro de Agricultura y Comercio

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 619, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de abril de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de junio de 1942.

Panamá, 18 de junio de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva DIPYRON y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 620.—Panamá, 18 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva DROMETIL y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando

a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Rep. de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 365.

CERTIFICADO NUMERO 365 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 18 de Junio de 1943. Caduca: 18 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO

Ministro de Agricultura y Comercio

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 620, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio sustancias, productos y preparaciones usadas en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de abril de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1942.

Panamá 18 de Junio de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva DROMETIL y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etí-

quetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 631

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no-Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 631.—Panamá, 23 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export), Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de abril de 1933 bajo el número 2498:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 29 de Abril de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export), Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. QUELQUEJEU.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Junio de 1943.

As. 4511: Escritura N° 779 de 2 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá concede hipoteca y anticresis a Elicha Alberto Levy.

As. 4512: Escritura No. 762 de 9 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Otto Jesurún Lindo concede obligación hipotecaria y anticrética a Flor María Jaramillo.

As. 4513: Escritura N° 780 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Rita Saa Figueroa vende un lote de terreno a Sara Figueroa de Lassen; y Eugenia María Sosa hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 4514: Oficio No. 495 de 15 de Junio de 1943, del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, el cual emite la Nota N° 295 de 20 de Mayo de 1943, donde se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Dionisio Aponte Surenadines por cancelación de Dionisio Aponte K...

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.



As. 4515: Escritura No. 457 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual George Louis Robinson confiere poder a George Frederick Robinson.

As. 4516: Escritura No. 856 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca de su propiedad a José Laffargue y otros.

As. 4517: Escritura No. 772 de 11 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 22 de Mayo de 1943, por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Urbanizadora, S. A.

As. 4518: Copia de la Resolución No. 4090 de 23 de Septiembre de 1942, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Diers and Ulrich, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4519: Copia del Resuelto No. 429 de 22 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Diers and Ulrich, domiciliada en la ciudad.

As. 4520: Escritura No. 289 de 11 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Lee y Cia. Limitada; y Aurelio Lee Chen vende a dicha sociedad su establecimiento comercial denominada "Casa Lee", situado en la ciudad de Colón.

As. 4521: Escritura No. 292 de 12 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Cia. de Henriquez, S. A., y Abraham Frankel venden una finca situada en la ciudad de Colón, a Benjamín Mesa.

As. 4522: Escritura No. 854 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Luis Antonio Martínez vende su establecimiento comercial denominado "El Porvenir" situado en esta ciudad, a Aaron Mizrahi y Elisma Alberto Levy.

As. 4523: Escritura No. 812 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Segismund Isaac Cornwall y Francis Camaron Cornwall constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., sobre una finca de su propiedad.

As. 4524: Escritura No. 606 de 6 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía Faustina, S. A.

As. 4525: Escritura No. 40 de 28 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José Manuel Quirós y Quirós un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé; y éste lo vende a Thelma Jaén de Figueroa.

As. 4526: Escritura No. 418 de 5 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ana Teresa Icaza de Sosa.

As. 4527: Escritura No. 842 de 12 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por los accionistas de la Compañía Tropical de Pesca, S. A.

As. 4529: Escritura No. 68 de 19 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aquilina López dos lotes de terreno de la Parcelación de "Río Hato".

As. 4530: Escritura No. 631 de 12 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nieves Patiño de Lucero un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 4531: Escritura No. 817 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Ara Louise de Stevens declara la construcción de una Casa; y José Medlinger le cancela una hipoteca.

As. 4532: Escritura No. 49 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Isabel Ruiz y Amelia Lescure de Ruiz segregan un lote de terreno de una finca; y José Isabel Ruiz vende a María Teresa Lescure la parte que le corresponde de la finca expresada.

As. 4533: Escritura No. 184 de 22 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 4532 del Tomo Nº 30.

As. 4534: Escritura No. 743 de 21 de Agosto de 1913, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Azcarate protocoliza un título de propiedad sobre un lote de terreno en Nueva Gorgona.

no en Nueva Gorgona.

As. 4535: Escritura No. 814 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Guillermo Muller y Urriah Grant celebran contrato de arrendamiento.

As. 4536: Patente Comercial de Segunda clase No. 2660 de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilma del C. Pereira Voloj, domiciliada en esta ciudad.

As. 4537: Escritura No. 768 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eloísa Castellanos de Antonatos y Carmen Castellanos confieren poder general a Demetrios Antonatos.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERYS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Avisamos al público que por escritura pública Nº 474 de 21 de Junio de 1943, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, quedó constituida la sociedad colectiva de comercio denominada "Navarro y Suárez, Limitada", domiciliada en San Francisco de la Caleta, compuesta por los señores Rubén Navarro y Federico Suárez.

La duración de dicha sociedad será de cinco (5) años. Su capital es de seis mil balboas (B. 6,000.00) y los objetos y fines de la misma son los negocios de cantina y restaurant. La representación legal y el uso de la firma social lo tendrán los dos socios.

Por Navarro y Suárez Limitada.

Rubén Navarro.

(Tercera publicación).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Nº 996, de esta misma fecha, los señores Brandon Eisenmann y Julio Castellanos Pasos han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Eisenmann y Castellanos, Limitada", con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad es de 20 años, contados a partir del 15 de julio de 1943.

Que el capital social es la suma de B. 14,000.00, de los cuales el socio Eisenmann ha aportado y pagado B. 7,000.00; el socio Castellanos Pasos ha aportado B. 7,000.00.

Que la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Brandon Eisenmann, quien será, también, el encargado de hacer las compras.

Dado en la ciudad de Panamá, 10 de Julio de 1943.

(Primera publicación).

EDUARDO VALLARINO.

LEONOR MORENO A.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes según Liquidación Nº 22293.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio ciento nueve, asiento treinta y tres mil novecientos setenta y dos bis, del Tomo ciento veintiséis del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad denominada Henry C. Hudgins & Co., Inc. Este acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública número setecientos noventa y cuatro, extendida el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. Expedido en la ciudad de Panamá, hoy tres de Julio de 1943, a las nueve de la mañana.

Leonor Moreno A.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón.

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día trece (13) de agosto próximo para que tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por Pablo Apola-

ro A., contra Donato Viafara y Haud St. John, el cual se describe a continuación:

"Casa ubicada en la población de Cativa, corregimiento de Majagual o Llano Suelto, Distrito y Provincia de Colón, de un solo piso, de madera y techo de zinc, que limita por el Norte, con lote de Reginald Allen; por el Sur, con el camino real; por el Este, con lote ocupado por Kong Chong y por el Oeste, con lote ocupado por Bu León, y tiene las siguientes medidas: once (11) metros de frente, por diez (10) metros de fondo, lo que da una extensión superficial de ciento diez (110) metros cuadrados".

La base para el remate de la casa que se deja descrita es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), que es el valor que tiene la propiedad. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la mencionada base, previa consignación del cinco (5%) por ciento de esta base, en la Secretaría del Tribunal. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 6 de Julio de 1943.

Julio A. Lanaza,
Secretario.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora María Linares de Clément, para que se le conceda autorización judicial para enajenar bienes de sus menores hijos, se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate voluntario de cincuenta y dos (52) acciones preferibles de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pertenecientes a los menores Marta Stella Clément Linares y Luis Felipe Clément Linares, o Luis Felipe Clément Jr., comprendidas en los siguientes certificados:

"Título N° C 113, por 15 acciones a favor de Marta Stella Clément;

"Título N° C 2150 por 3 acciones a favor de Marta Stella Clément;

"Título N° C 2728 por 20 acciones a favor de Luis Felipe Clément;

"Título N° C 114 por 10 acciones a favor de Luis Felipe Clément; y

"Título N° C 2149 por 4 acciones a favor de Luis Felipe Clément Jr."

Servirá de base para el remate de las cincuenta y dos (52) acciones mencionadas, la suma total de dos mil quinientos veintidós balboas (B. 2,522.60) en que los peritos las han avaluado, asignándose a cada una, un valor de B. 48.50, y no se aceptará oferta que no cubra la totalidad del avalúo.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, pudiendo presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de las aludidas acciones al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

(Única publicación).

Alfonso J. Ferrer.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Valdés, varón, mayor soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Siogui Abajo, con Cédula N° —, se encuentra depositado un caballo bayo, como de siete años de edad, castrado, crines largas, cola corta, herrado en la rabadilla izquierda así (I R) y en la paleta del mismo lado así (L C) completamente unidas las letras, el que fue denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener más de mes y medio de estarle causando daños en sus sembranzas y las de sus vecinos en Siogui Abajo, de esta jurisdicción.

Que en cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notifica-

ción a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 8 de Julio de 1943.

El Alcalde,

JOSE A. MIRANDA

El Secretario,

Lucinio Miranda.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Humberto Monteverde se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"A la demanda se han acompañado todos los comprobantes que para el caso, requieren los artículos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial y por lo tanto, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal, la sucesión intestada del señor Humberto Monteverde Devoto, italiano, naturalizado panameño, vecino de Poerí, distrito de Aguadulce, desde el día de su defunción, ocurrida en el Retiro de Matías Hernández, el 21 de Septiembre de 1942;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la conyuge sobreviviente, señora María Dora Rodríguez de Monteverde, y sus hijos legítimos Humberto Luis, Lina Yolanda, Irma Italia y Flor María Monteverde, y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo. Arturo Pérez A.—(fdo.) José Eusebio Jaén A., Srio.)

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para que se haga publicar en la Gaceta Oficial de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé a los veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

El Secretario,

ARTURO PEREZ A.

(Segunda publicación).

José Eusebio Jaén A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Juana Francisca Quintero de Sánchez y Fidel Sánchez Machuca, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que están abiertas las sucesiones intestadas de Juana Francisca Quintero de Sánchez y José Fidel Sánchez Machuca, desde el día en que ocurrieron sus fallecimientos en el Distrito de Soná, de este Circuito Judicial, a saber: el de la primera el treinta y uno de diciembre de mil novecientos tres, y el del segundo el trece de Septiembre de mil novecientos treinta y uno;

Segundo. Que sin perjuicio de terceros y en el carás-

ter de hijos legítimos de los causantes, se declaran herederos de éstos a Francisco Sánchez Quintero, María de las Mercedes del Carmen Sánchez Quintero y Juana Francisca del Carmen Sánchez Quintero, mayores de edad y vecinos del distrito de Soná, y

Tercero. Que se emplaza a todo aquel que tenga algún interés en la sucesión lo haga valer en tiempo oportuno.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial fijese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el correspondiente edicto emplazatorio, copia del cual se le entregará a los interesados para su debida publicación como también lo tiene previsto la disposición en cita.

Notifíquese y cópiese. IGNACIO DE L. VALDEZ.—El Secretario, J. Guillén.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días hábiles, entregándose copia del mismo a los interesados para su publicación por tres (3) veces como se tiene ordenado.

Santiago, 5 de julio de 1943.
El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Martinett S. Barnett, solicita a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.—Presente.

"Señor: Yo, Martinett S. Barnett, varón, casado, mayor de edad, empleado público, natural del Distrito de Antón y vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal N° 5-2 solicito por este medio título de plena propiedad por compra de un lote de terreno abiendo en el Distrito arriba mencionado, comprensión de la Provincia de Coclé, que vengo poseyendo desde hace algún tiempo. Este terreno tiene una capacidad superficial de veinte y una hectárea cinco mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados (21 Hts. 5.235 m. c.).

"El referido terreno lo solicito de conformidad con los artículos 1º y 3º de la Ley 52 de 1938, en la siguiente forma:—Tres hectáreas seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados (13 Hts. 6.940 m²) las cuales están cercadas y cultivadas con yerba faragua y árboles frutales desde hace más de veinte años, teniendo dentro una casa de techo de zinc, y paredes de quincha y siete hectáreas con ocho mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (7 Hts. 8.295 m. c.) que no están cercadas ni cultivadas, pero que tengo sobre ellas derechos posesorios adquiridos por compra que hice de ese terreno al General Victor Manuel Salazar, según comprobante adjunto. Así pues, por la parte cultivada pagaré B. 28.00 y la sin cultivar, B. 48.00 dando un total de B. 76.00 que equivale al precio del terreno.

"Acompaño a esta petición el Plano levantado por Agrimensor Oficial, con el respectivo Informe ratificado ante el Juez Municipal de Antón; las declaraciones de los testigos que comprueban que el terreno es adjudicable, el Certificado de estar a paz y salvo con la Renta Agraria. El recibo del valor total de dicho terreno, lo aportaré a la mayor brevedad posible. El terreno en referencia se denomina "Portobellillo" y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y predio de Fermín Arango; Sur, terreno de la Sucesión de Manuel María Pimentel; Este, terrenos nacionales y predio de Wenceslao G. y por el Oeste, terrenos nacionales.

"Penonomé, 23 de Abril de 1943.—(fdo.) MARTINETT S. BARNETT"

Y para que sirva de formal notificación al público, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, hoy cuatro de Junio, mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques
EMILIANO AROSEMENA

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.

Pacífico George F.

(Segunda publicación).

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc, varón, mayor de edad, ciudadano nacionalizado panameño, según Carta de Naturalización provisional Número 2-09, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo baldío nacional denominado EL PALMAR N° 1, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de dieciocho hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (18 Hts. 3.800 m.c.), alindado así:

Norte, Terrenos nacionales y parte de un predio del mismo solicitante;

Sur, Terrenos nacionales y el mismo predio de propiedad del peticionario;

Este, Predio de propiedad del solicitante, y Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. El peticionario es industrial y vecino del Distrito de Las Palmas.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Justo Adames Abrego, se ha dictado el auto que a la letra, así dice la parte conducente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: Que está abierta la sucesión del que en vida se llamó Justo Adames Abrego, desde el día primero de Enero del año en curso, en que ocurrió su fallecimiento en el lugar anteriormente mencionado.

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, se declaran como herederos del causante, su cónyuge superviviente, señora Modesta Camaño viuda de Adames, y sus legítimos hijos llamados Anastasio, Amable Generosa, Andrés Avelino, Lida Ester, Angela María, Fulvia, Héctor Adames Camaño y Cristobalina Adames de Sick.

Tercero: Que todo el que tenga algún interés en esta sucesión, queda emplazado para que lo haga valer en tiempo oportuno.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijase en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el correspondiente edicto emplazatorio, copia del cual se entregará a los interesados para su publicación por tres veces, como lo tiene prevenido la disposición citada.

Notifíquese y cópiese.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles, entregándose copia del mismo a la parte interesada para su publicación como se tiene ordenado.

Santiago, 24 de Junio de 1943.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación).